

2017

Extracte de resolucions judicials

Comissió d'Estrangeria



CONTINGUTS

FAMILIAR DE CIUTADÀ ESPANYOL. INTERPRETACIÓ DE L'ARTICLE 2.2 DEL RD 240/2007.	3
LA DENEGACIÓ DE LA RESIDÈNCIA DE LLARGA DURADA ES POT FONAMENTAR EN MOTIUS D'ORDRE PÚBLIC O SEURETAT PÚBLICA.	4
FAMILIARS A CÀRREC DEL CIUTADÀ EUROPEU. DETERMINACIÓ DE LA NORMA APLICABLE.....	5

[Índex](#)

[resolució](#)

CRITERIS DE CERCA EN JURISPRUDÈNCIA ESTRANJERIA

CATEGORIA	RC
MATÈRIA	Familiar ciutadà europeu
TRIBUNAL	TS

Familiar de ciutadà espanyol. Interpretació de l'article 2.2 del RD 240/2007.

EXTRACTE

Fonament de dret segon

« Pero el significado de las palabras " acompañen " o " reúnan " , después de la anulación de la expresión " otro Estado miembro" del art. 2 del RD 240/07, ya no tienen el mismo alcance, abarcando los siguientes supuestos: 1) familiares que " acompañan" al ciudadano europeo cuando viene a residir a España o se " reúnen" con él en España; 2) familiares extranjeros del español que le "acompañan" a su regreso a España, procedentes todos del Estado europeo de acogida; y, 3) familiares extranjeros que se "reúnen" en España con el ciudadano español residente en España y que no ha ejercido el derecho de libre circulación por el Espacio común Europeo....»

Fonament de dret tercer

«Al español, es cierto, no se le podrá limitar -salvo en los casos legalmente previstos- su derecho fundamental a circular y residir libremente en el territorio español (art. 19 CE), pero esto no obsta para que cuando pretenda reagrupar a familiares extranjeros quede sometido a requisitos o condiciones, en este caso, los mismos que al resto de los ciudadanos europeos.

Los presupuestos, pues, de los que deriva el derecho de residencia del familiar extranjero del español residente en España son la nacionalidad española del reagrupante y concurrencia de alguno de los requisitos previstos en el art. 7, y, una vez surgido ese derecho, se aplicará el art. 8, de naturaleza meramente procedimental»

[Índex](#)[resolució](#)**CRITERIS DE CERCA EN JURISPRUDÈNCIA ESTRANGERIA**

CATEGORIA	RG
MATÈRIA	Residència permanent
TRIBUNAL	JCA

La denegació de la residència de llarga durada es pot fonamentar en motius d'ordre públic o seguretat pública.

EXTRACTE

Fonament de dret segon

«El artículo 149 del Reglamento debe ser interpretado de conformidad con la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración y por tanto, podría entenderse que la denegación de la autorización puede fundarse en motivos de orden público o seguridad pública. »

[Índex](#)[resolució](#)**CRITERIS DE CERCA EN JURISPRUDÈNCIA ESTRANGERA**

CATEGORIA	RC
MATÈRIA	Familiars ciutadà UE
TRIBUNAL	JCA

Familiars a càrrec del ciutadà europeu. Determinació de la norma aplicable**EXTRACTE**

Fonament de dret segon

«... pero no cabe acudir a ella (RD 2393/2004) cuando se trata de la reagrupación con un reagrupante español y por tanto nacional de un Estado de la Unión Europea, pues, insistimos, es este un ámbito en el que la Directiva 2004/38 ha querido establecer un marco común europeo, que se frustraría si cada país fijara reglas propias para sí mismo, que como tales no serían aplicables a los demás Estados de la Unión...»